



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

(Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes) COFEMER SEMARNAT-03-061-B, Resolutivo SG/145/2.2/055/19.-0203.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente a domicilio y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de página 1, respectivamente.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fr. I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifacable.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución 041/2019/SIPOT de fecha 04 de abril de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**Oficio:**

Solicitud de reembarques
forestales para acreditar la
legal procedencia de materias
primas forestales; Modalidad B:
Tramites subsecuentes

Folio:

SG/145/2.2/055/19.-0203

Bitácora:

25/DK-0080/01/19

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

29 de Enero de 2019

Se eliminó: **Domicilio de particular(es)**: Artículos 113,
fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21
LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

JESUS BENITEZ JUÁREZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 16 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado JESUS BENITEZ JUÁREZ con giro de Centro de almacenamiento de estación y retén, resuelto con el oficio N° SGPARN.-247/02.-934 de fecha 25 de Abril de 2002, que cuenta con el código de identificación **T25006BEJ001** ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
25	1075	1099	21111039	21111063
25	1100	1124	21111064	21111088

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

Se eliminó: **Código QR**: Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (667)7592701; delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud de reembarques
forestales para acreditar la
legal procedencia de materias
primas forestales; Modalidad B:
Tramites subsecuentes

Folio:

SG/145/2.2/055/19.-0203

Bitácora:

25/DK-0080/01/19

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

29 de Enero de 2019

INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE SINALOA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO
TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL
PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemí Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.-
Ciudad
Expediente y Minutario.

ESTA AUTORIZACIÓN AMPARA UN VOLUMEN DE 181.9 M3R PARA EL PRODUCTO ESTACON Y UN VOL.
DE 192.08 M3R DEL PRODUCTO RETEN DE VARIAS ESPECIES DE COMUNES TROPICALES DE LA
REGION

HGAM/GAA*

Se eliminó: **Código QR** : Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo
113, fracción I de la LFTAIP